

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026” (EXPTE.: SUM-MAR 01/26 VES, CONTR 2026 142003)

I. ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL GASTO

El artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía reconoce el derecho del personal laboral sujeto a dicho Convenio a que se le suministre el vestuario de trabajo anual que le corresponda según lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989 (BOJA núm. 45 de 9 de junio de 1989), reconociéndose así, a este personal laboral, el derecho a disponer de un vestuario de trabajo completo, adecuado y adaptado a las necesidades del puesto de trabajo y categoría laboral que ocupe, que deberá ser suministrado anualmente por la Administración donde preste sus servicios.

En base a lo anterior, hay que partir de que el precitado Acuerdo de 18 de mayo de 1989 continúa plenamente vigente, tal y como certifica la Subcomisión de Salud Laboral de su reunión n.º 21/10, de 13 de mayo de 2010, en la que se acordó la adaptación del vestuario de trabajo del personal adscrito a esta Delegación Territorial a las necesidades reales y particulares de cada colectivo, autorizando todas las modificaciones consensuadas por parte de esta Delegación Territorial con el Comité de Empresa que se habían ido introduciendo en el suministro del vestuario del personal laboral en años posteriores a dicho Acuerdo.

Con objeto de dar cumplimiento a dicho Acuerdo y con la intención de unificar en un solo contrato tanto las prendas a suministrar como el período de ejecución que correspondían a las anualidades 2024 y 2025, el Director del Centro se reunió con el Comité de Empresa, para acordar una serie de modificaciones y mejoras a la vista de las sugerencias manifestadas por los trabajadores respecto del vestuario entregado en el año anterior, llegando a un acuerdo dicho Comité, tal y como se recoge en el Acta levantada al efecto con fecha 9 de marzo de 2026 de dicha reunión.

II.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Este Centro no dispone de los medios personales y/o materiales propios para proceder a lo estipulado en la normativa en vigor para dotar de vestuario al personal laboral, de ahí que ante esa insuficiencia de medios se considera justificada la necesidad de promover la contratación del suministro del vestuario textil y calzado de trabajo, correspondiente al ejercicio 2026, para el personal laboral que presta sus servicios en este Centro.

III. OBJETO DEL CONTRATO Y SU NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del presente contrato es dotar al personal laboral adscrito a este Centro que se relacionan a continuación del vestuario textil y calzado de trabajo correspondiente al ejercicio 2026, según su categoría profesional, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, de fecha 18 de mayo de 1989, debiendo reunir las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		18/05/2026 13:21:30	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwf6zMn308J06Gb002J9l6acF7T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

considera conveniente no dividir en lotes el objeto del contrato al estimarse que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico. Y ello por dos motivos fundamentales, en primer lugar porque se trata de suministrar el vestuario de trabajo a un solo centro de trabajo, y en segundo lugar porque si se divadiese el objeto del contrato y resultasen adjudicatarios más de un contratista, se dificultaría el proceso del tallaje que hay que realizar

individualmente con cada trabajador, así como la uniformidad del vestuario suministrado, no pareciendo dichas circunstancias muy convenientes para la correcta prestación del suministro.

La descripción y composición técnica de las prendas viene recogida en el Anexo II “Características técnicas de los productos”, del Pliego de Prescripciones Técnicas que va a regir este contrato (en adelante PPT).

En cuanto a la distribución de las citadas prendas se ha tenido en cuenta el puesto o categoría profesional del personal que presta sus servicios en estos centros, diferenciando cuando procede entre hombres y mujeres, ya que las prendas son diferentes. Para ello, se han agrupado puestos de trabajo que comparten las mismas prendas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989 y el Acuerdo de 14 de noviembre de 2014, de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo, por el que se introducen modificaciones en el sistema de clasificación profesional, con algunas variantes que se consideran necesarias como equiparar a los auxiliares sanitarios con los auxiliares de enfermería, dotar a la fisioterapeuta de un vestuario más ajustado a sus funciones (posibilidad que recoge el citado Convenio) e incluir dentro del Personal de Servicios Generales al/la Jefe/a de Servicios Generales, plaza creada y ocupada en 2025, quedando la clasificación de la siguiente manera:

- PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES: Conductores, Ordenanzas, Conserjes , Vigilantes y Jefa de Servicios Generales.
- PERSONAL DE MANTENIMIENTO: Jefe de mantenimiento, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª.
- PERSONAL DE COCINA: Jefe de cocina, Oficial 1ª de cocina, Auxiliar de cocina, Ayudante de cocina y pinche.
- PERSONAL DE LIMPIEZA Y DE SERVICIO DOMÉSTICO.
- PERSONAL SANITARIO:
 - PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO: Médicos, DUEs y Diplomados/as en Trabajo Social.
 - FISIOTERAPEUTA
 - PERSONAL SANITARIO AUXILIAR: Auxiliares de enfermería y Auxiliares Sanitarios.
- PERSONAL DE CENTROS: Personal Técnico de Servicios de Centros (antiguas Gobernantas).

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de 120 días, a contar desde la firma del contrato, no contemplándose posibilidad de prórroga.

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		18/05/2026 13:21:30	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwf6zMn308J06Gb002J9l6acF7T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

V. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALORACIÓN ECONÓMICA

- **Presupuesto Base de Licitación (IVA Incl):** 21.235,89 €

Conforme se establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, se señala que a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición

Importe total (IVA excluido): 17.550,32€

Importe del IVA: 3.685,57€

Importe total (IVA incluido): 21.235,89 €

El importe de licitación está formado por los totales de los importes de las prendas y calzado previstas suministrar al personal laboral adscrito al Centro Residencial para Personas Mayores Marchena, aplicándoles un importe máximo por tipo de prenda.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, se ha tomado en consideración la suma de los importes unitarios (IVA excluido) para los bienes objeto del contrato y número de unidades a suministrar determinado para el ejercicio 2026 en virtud de las plazas dotadas de la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a esta Delegación Territorial. A este precio unitario, se le ha aplicado el número de prendas acordado según el número de efectivos de personal existente en el momento de preparar la licitación, según datos extraídos de SIRHUS.

Para calcular los importes máximos y adecuarlos a los precios de mercado tal y como establece el artículo 100.2 LCSP, se han tenido en cuenta los precios establecidos en la adjudicación del contrato de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (EXPTE.: SUM 01-25 CONTR 2025 272342) para el “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2024 y 2025”. Según consulta realizada en el Índice de Precios al Consumo por Grupos ECOICOP del Instituto Nacional de Estadística, no se ha producido variación significativa de precios en el capítulo de “Vestido y Calzado” desde el mes de octubre de 2025, fecha de formalización del contrato referido

- **Desglose de costes**

En ausencia de toda definición o concreción de los importes o porcentajes de los gastos generales y el beneficio industrial en la LCSP, hemos optado por aplicar los porcentajes establecidos para el contrato de obras en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se han estimado un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.

En el precio se han incluido los *costes directos* del suministro (coste del tallaje, coste de las tallas especiales, coste del calzado ortopédico) y los *gastos generales de organización y gestión*, así como un beneficio industrial del 6 %. A ese precio unitario se le ha aplicado el número máximo de prendas acordado y el número de plazas dotadas existentes en la plantilla en el momento de preparar la licitación, según datos extraídos de SIRHUS, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para esta Administración.

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		18/05/2026 13:21:30	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwf6zMn308J06Gb002J9l6acF7T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El desglose de costes del presupuesto de licitación es el siguiente:

DESGLOSE DE COSTES	IMPORTE TOTALES
1) TOTAL COSTES DIRECTOS Costes de mano de obra y costes materiales relacionados con el suministro	14.748,17 €
2) GASTOS GENERALES, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN (13%)	1.917,26 €
3) BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	884,89 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	17.550,32
IVA 21%	3.685,57€ €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	21.235,89

Dicho importe se imputará a la posición presupuestaria con el siguiente detalle:

Año	Importe (IVA incluido)	Partida Presupuestaria
2026	21.235,89 €	1800048748 G/31R/22104/41 01

En cuanto al valor estimado del contrato, en el que no se contempla prórroga alguna, ni la posibilidad de modificar el contrato, definido con exactitud en este momento, constituye el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para esta Administración; ascendiendo el valor estimado total del contrato, IVA excluido a VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.235,89 €).

VI. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla en el presente contrato la posibilidad de la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

VII. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6, apartado b), se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		18/05/2026 13:21:30	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwf6zMn308J06Gb002J9l6acF7T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VIII. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando el **procedimiento abierto supersimplificado**, utilizando como criterios de adjudicación, la oferta económica y la aportación de mejoras, encontrándose, por razón de su cuantía, no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente LCSP.

Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato, los criterios de adjudicación ponderables todos de forma automática y la puntuación que se ha asignado para cada uno, son los siguientes:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: **máximo 100 puntos.**

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA máximo 80 puntos.

La mayor puntuación (80 puntos) se asignará al licitador que presente la oferta económica mas baja entre las admitidas; al resto, se asignará la puntuación que resulte de la siguiente formula:

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$x = \frac{OMB \times Max}{Of}$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica (80)

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- MEJORAS máximo 20 puntos.

2.1.- Disminución en el tiempo de entrega..... máximo 10 puntos.

Se valorará en este apartado el tiempo de respuesta en entregar la totalidad del suministro y que mejore el tiempo máximo establecido en el P.P.T. para la entrega (120 días naturales)

- Por cada día hábil en el que se disminuya el plazo para la entrega.....1 punto.

La puntuación será de 0 para quien no realice propuesta de mejora en el plazo de entrega del suministro.

2.2. Mejora en el plazo de entrega de cambios o arreglos tras la entrega.....máximo 5 puntos

Máximo 10 días desde la petición.

La puntuación máxima la obtendrá la oferta que presente el plazo más bajo de las proposiciones presentadas, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, puntuando con 0 a quien no presente esta mejora.



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		18/05/2026 13:21:30	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwf6zMn308J06Gb002J9l6acF7T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.3.- COMPROMISO DE AMPLIACION DE PLAZO DE LA GARANTIA (5 PUNTOS)

Se valorará la ampliación del plazo de la garantía del vestuario que se entregue, especificado en el punto 4 del PPT.

- Por cada mes en el que se amplíe el plazo de la garantía.....1 punto.

XI.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Ofrecimiento por parte del licitador de mejoras que superen el doble de la cantidad establecida para obtener la máxima puntuación en el apartado correspondiente.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

X. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En aplicación de lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, y a fin de dar cumplimiento al artículo 56.1 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, en el presente contrato se establece como condición especial de ejecución, la obligación de adaptar las prendas de vestuario establecidas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá a las trabajadoras embarazadas, la cual correrá a cuenta del contratista, así como la de ofrecer zapatos, zuecos y/o zapatillas de horma/pala ancha para aquellas trabajadoras y trabajadores que presenten problemas en los pies, tipo juanete en el mismo umbral de precios.

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		18/05/2026 13:21:30	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwf6zMn308J06Gb002J9I6acF7T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta condición se recoge como una **cláusula de tipo social** relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

Asimismo, se establece como condición de tipo medioambiental, la obligación del contratista de que todos los productos que se requieran en el contrato estén embalados con materiales reciclables. Asimismo, se responsabilizará de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A las citadas condiciones no se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, si bien su incumplimiento llevará aparejada la imposición de penalidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con arreglo a lo establecido en el artículo 192 del citado texto legal.

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		18/05/2026 13:21:30	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwf6zMn308J06Gb002J9I6acF7T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

UNIDADES MÁXIMAS E IMPORTES UNITARIOS POR TIPO DE PRENDA A SUMINISTRAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA

CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA		
PERSONAL SERVICIOS GENERALES: Conductores, Ordenanzas, Conserjes , Vigilantes, Telefonista y Jefe/a Servicios Generales (9 efectivos)	UNIDADES (n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS 2026		
Pantalón invierno hombre	2	33,44
Pantalón verano hombre	2	27,87
Pantalón o falda invierno mujer	7	33,44
Pantalón o falda verano mujer	7	27,87
Rebeca o cárdigan	9	47,43
Camisa o polo hombre m/l	2	22,29
Camisa o polo hombre m/c	2	22,29
Blusa o polo mujer m/l	7	22,29
Blusa o polo mujer m/c	7	22,29
Pañuelos	7	11,15
Calcetines	36	5,58
Medias	14	11,15
Zapatos hombre invierno	2	98,10
Zapatos hombre verano	2	83,59
Zapatos mujer invierno	7	98,10
Zapatos mujer verano	7	83,59
Jersey, chaleco o rebeca (solo conductor)	1	22,29

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		18/05/2026 13:21:30	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwf6zMn308J06Gb002J9I6acF7T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA		
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	UNIDADES	
Jefe mantenimiento, Oficial 1ª, Oficial de 2ª (3 efectivos)	(n.º prendas x n.º efectivos))	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS 2026		
Pantalón de invierno	3	33,44
Pantalón de verano	3	27,87
Jersey de punto grueso o chaleco de trabajo multibolsillo sin manga	3	27,87
Camisa o polo hombre m/l	6	22,29
Camisa o polo hombre m/c	6	22,29
Zapatillas deportivas de piel	6	55,73
Calcetines	12	5,58
Botas agua	3	11,15

CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA		
PERSONAL COCINA	UNIDADES	
Jefe de Cocina y Oficial 1ª de Cocina, Auxiliar cocina, Ayudante y Pinche (8 efectivos)	(n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS 2026		
Pantalones de cocina hombre	4	16,72
Pantalones de cocina mujer	12	16,72
Chaqueta/guerrera cocina hombre m/c	2	22,29
Chaqueta/guerrera cocina hombre m/l	2	22,29
Chaqueta/guerrera cocina mujer m/c	6	22,29
Chaqueta/guerrera cocina mujer m/l	6	22,29
Gorro de cocina hombre	4	4,45
Delantal	24	10,03
Delantal hule	8	13,37
Zapatillas antideslizantes	16	25,78
Calcetines	32	5,58
Medias	12	11,15

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		18/05/2026 13:21:30	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwf6zMn308J06Gb002J9I6acF7T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA		
PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO	N.º UNIDADES	
Médicos, Enfermeros, Trabajadora Social (10 efectivos)	(N.º de prendas x n.º de efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS 2026		

Bata o Pijama hombre abierto y cuello pico	4	30,93
Bata o Pijama mujer abierto y cuello pico	16	30,93
Forro polar o rebeca	10	16,72
Zapatillas antideslizantes de piel	10	25,78
Zueco de goma eva	10	25,78
Calcetines	40	5,58
Medias	16	11,15

CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA		
PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO	N.º UNIDADES	
Fisioterapeuta (1 efectivo)	(N.º de prendas x n.º de efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS 2016		

Bata o Pijama mujer abierto y cuello pico	1	30,93
Forro polar o rebeca	1	16,72
Chándal	1	40
Zapatillas deportivas de piel	1	55,73
Zueco de goma eva	1	25,78
Calcetines	4	5,58
Medias	2	11,15

CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA		
PERSONAL SANITARIO AUXILIAR	UNIDADES	
Auxiliares de enfermería, Auxiliares Sanitarios, (26 efectivos)	(n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS 2026		

Pijama mujer abierto y cuello pico	52	30,93
Forro polar o rebeca	26	16,72
Zapatillas antideslizantes de piel	26	25,78
Zueco de goma eva	26	25,78
Calcetines	104	5,58
Medias	52	11,15
Delantal hule blanco	26	13,37

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		18/05/2026 13:21:30	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwf6zMn308J06Gb002J9l6acF7T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Botas agua

26

15,47

CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA		
PERSONAL TCO SERVICIOS CENTRO Gobernante/a (1 efectivo)	N.º UNIDADES (N.º de prendas x n.º de efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS 2026		
Pantalón/falda invierno hombre	1	33,44
Pantalón/falda verano hombre	1	27,87
Camisa m/l	1	22,29
Camisa m/c	1	22,29
Chaleco, jersey, o rebeca	1	22,29
Zapatos de piel	1	98,10
Calcetines	4	5,58
Medias	2	11,15
Bata	1	24,52

CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA		
PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO (18 efectivos)	UNIDADES (n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS 2026		
Pijama mujer abierto cuello pico	36	30,93
Zapatillas antideslizantes	36	25,78
Polo mujer m/c	36	22,29
Delantales hule blanco	18	13,37
Calcetines	72	5,58
Medias	36	11,15

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma de la presente

CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE MARCHENA
EL DIRECTOR DEL CENTRO

Fdo.: Jesús Ernesto García Rodríguez

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		18/05/2026 13:21:30	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwf6zMn308J06Gb002J9I6acF7T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	